



## CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN

**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA ESTRUCTURAR TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CUENCA ABASTECEDORA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

Conste en el presente documento que las partes:

1. **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien adelante se denominará EL DISTRITO, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por **MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.526 de Cartagena, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, tal y como lo dispone el Acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2016 de la Notaría Segunda del Circuito de Cartagena.
2. **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.**, en adelante ACUACAR, sociedad constituida mediante Escritura Pública No.5.427 de 1994 del 30 de diciembre de 1994, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta creada con fundamento en la Ley 142 de 1994, organizada en la modalidad de sociedad anónima y regida por normas de derecho privado identificada con el NIT No. 800.252.396-4, representada por **JOHN MONTOYA CAÑAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.517.558 expedida en Itagüí, quien actúa en nombre y representación de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. - (ACUACAR).
3. **CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE**, en adelante **CARDIQUE**, ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificada con el NIT No. 800254453-5, representada por **OLAFF PUELLO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.343 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Director General de la entidad.
4. **FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**, en adelante **FMSD**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con el NIT No. 890102129-9, representada por **JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.491.944 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de la entidad.
5. **FUNDACION GRUPO ARGOS**, en adelante **FGA**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, miembro del Grupo Argos, identificada con el NIT No. 890105889-8, representada por **MARIA CAMILA VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.627.760 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Directora de la entidad.
6. **FUNDACIÓN PROMOTORA CANAL DEL DIQUE**, en adelante **FPCD**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con el NIT No. 900.404.960-5, representada por **MARIA EUGENIA ROLON MONTOYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.284.198 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva de la entidad.
7. **THE NATURE CONSERVANCY** en adelante **TNC**, organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., con su sede en Arlington, Virginia, EE.UU., con sucursal



debidamente registrada en Colombia, identificada con el NIT No.830.109.548-8, representada por **ADRIANA SOTO CARREÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.488 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Director General de la entidad; y

8. En calidad de miembro honorario, **La CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, en adelante **CAMARA**, entidad de naturaleza Privada, de carácter Gremial, creada mediante Decreto 1807 del 29 de Octubre de 1915, identificada con el NIT No. 890480041-1, representada legalmente por **MARIA CLAUDIA PAEZ MALLARINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.457.529 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Presidente de la entidad.

Han convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrá por las normas generales que regulan la materia, las disposiciones civiles, comerciales y laborales pertinentes, los reglamentos internos de las entidades que lo suscriben y por las consideraciones y cláusulas contenidas en el presente documento:

#### **CLAUSULA PRIMERA. CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

- a) Que las partes que hacen parte del presente convenio se encuentran constituidas de acuerdo a las normas de la legislación Colombiana que las regulan de acuerdo a su naturaleza y que aportaron los certificados que demuestran su existencia y representación legal.
- b) Que en el presente documento cuando se establezca una obligación a cargo de todas las entidades que suscriben el convenio, se hará referencia a las mismas como a **LAS PARTES**.
- c) Que el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece como deber y obligación de todas las personas y ciudadanos *"Proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.
- d) Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.
- e) Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encuentran: **Objetivo 2.** Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible. **Objetivo 6.** Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos. **Objetivo 12.** Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles. **Objetivo 15.** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sostenible-mente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.
- f) Que la Ley 1753 de 2015 que adoptó el **Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"**, en su artículo 4° definió las Estrategias transversales y regionales para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo, entre las que se incluyó la **Estrategia Caribe: Próspero, equitativo y sin pobreza extrema**.
- g) Que dentro de los objetivos e iniciativas establecidos para la ejecución de la **Estrategia "Caribe: próspero, equitativo y sin pobreza extrema"**, se incluyeron los siguientes: **"Objetivo 2:** Implementar modelos de desarrollo económico sostenible diferenciados territorial y poblacionalmente (costa-sur; urbano-rural) que aumenten la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del interior y sur de la región. **Iniciativas:** Fomentar el desarrollo de modelos productivos, social y

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



económicamente incluyentes, para la generación de ingresos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; Planificar el uso eficiente del recurso hídrico para fines productivos en zonas de vocación agropecuaria, garantizando operación y sostenibilidad de los distritos existentes y la realización de estudios y diseños para nuevos proyectos en el marco del crecimiento verde. **Objetivo 3:** Promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población. **Objetivo 4:** Promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población. Iniciativa Ordenar el territorio marino, costero e insular, por medio de planes de ordenamiento y el diseño de instrumentos económicos para la utilización responsable de los servicios ecosistémicos que se proveen

- h) Que el artículo 10º de la Ley 99 de 1993 establece *“la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no Gubernamentales y el sector privado (...)”*.
- i) Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente señala: *“El ambiente es un patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.
- j) Que el artículo 8º de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, dispone que es competencia de la Nación velar porque quienes prestan servicios públicos domiciliarios cumplan con las normas para la protección, la conservación, o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación producción, transporte y disposición final de tales servicios. Que así mismo, el artículo 25 de la citada Ley establece que es obligación de quienes presten servicios públicos “invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión”*.
- k) Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *“ Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.
- l) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.
- m) Que el agua, como eje fundamental de vida y de desarrollo, adquiere cada vez más relevancia dado el aumento poblacional, la necesidad del uso del recurso hídrico en procesos productivos y agropecuarios y la poca cultura del agua asociada al desperdicio, lo cual ha llevado a considerar el agua como un bien limitado y un bien ambiental, social y económico.
- n) Que Colombia cuenta con una variedad de instrumentos económicos y financieros con fines ambientales establecidos mediante diversas normas, en particular la Ley 99 de 1993, los cuales se vienen aplicando

MR  
of

157



- con diferentes niveles de efectividad e importancia relativa para la financiación del Sistema Nacional Ambiental –SINA.
- o) Que mediante el Decreto No. 0953 del 17 de Mayo del 2013, se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 en el que se *".....promueve la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales"* y se dictan las disposiciones para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, definidos como *"el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico"*.
  - p) Que la legislación colombiana prevé mecanismos y esquemas de planeación del territorio y los recursos naturales, entre los cuales se destacan los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), que como herramientas de planeación, son instrumentos que deben ser tenidos en cuenta en cualquier proceso de conservación de cuencas.
  - q) Que la gestión integral de este recurso debe ser una responsabilidad de varios actores, entre los que se incluyen autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas del sector privado, empresas de servicios públicos domiciliarios y organizaciones no gubernamentales, entre otros, que promueva el uso de mecanismos novedosos, incluyentes y eficientes para la conservación, restauración y mantenimiento de las fuentes hídricas de manera que se garantice la provisión de servicios ambientales y se consolide un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.
  - r) Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con el fin de garantizar la oferta hídrica de la ciudad, tiene planteado desde su Plan de Desarrollo vigente, generar los mecanismos para la conservación del recurso hídrico y las cuencas abastecedoras del acueducto de la ciudad, y contempla el Programa Gestión Integral del Recurso Hídrico. *"Con la incorporación de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Distrito de Cartagena efectuará los ajustes y desarrollos normativos relacionados con los instrumentos económicos y financieros que responden por la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación, buscando que estén acordes con las necesidades sectoriales y regionales y que incentiven las inversiones requeridas de prestadores, entidades territoriales y las autoridades ambientales, procurando la mejora continua y la conservación del recurso hídrico del Distrito de Cartagena."*
  - s) Que **ACUACAR** en su condición de operadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en el marco del contrato celebrado con el Distrito de Cartagena para la gestión integral de dichos sistemas, contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, mediante la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y un modelo consolidado de responsabilidad social empresarial y su participación se fundamenta en el interés que tiene la empresa en la protección y conservación de las cuencas abastecedoras y en la preservación del recurso hídrico que abastecen al Distrito de Cartagena y sus alrededores, así como la generación de proyectos socio-ambientales enmarcados dentro de la Responsabilidad Social Empresarial

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right corner.



- t) Que **CARDIQUE**, es una entidad del orden regional, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, creada por la ley 99 de 1993, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
- u) Que la **FMSD** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión Promover el bien común y propiciar el desarrollo social del país dando su apoyo a actividades y programas de carácter educativo y cultural, investigaciones científicas y tecnológicas, de salud, beneficencia, generación de ingresos y empleos y todas aquellas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades más pobres.
- v) Que la **FGA**, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión el desarrollo sostenible de las regiones en donde opera y la promoción de la conservación ambiental en temas como: protección del recurso hídrico, la biodiversidad y la inclusión social de las comunidades en el cuidado del medio ambiente.
- w) Que la **FPCD** tiene por misión apoyar e impulsar programas y proyectos que promuevan el bienestar de las comunidades del Canal del Dique, facilitando procesos participativos y promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales, y ha venido trabajando de manera sistemática desde su creación en la financiación de proyectos de desarrollo alternativo para las comunidades asentadas en las inmediaciones del Canal del Dique, dentro de una estrategia integral.
- x) Que **TNC** es una organización ambiental mundial que tiene como misión "Conservar las tierras y las aguas de las cuales depende la vida TNC tiene metodologías comprobadas, experiencia, knowhow y la capacidad para plantear a los principales actores, procesos adecuados que lleven a generar mecanismos financieros para la conservación de las cuencas abastecedoras mencionadas, cuenta con un grupo de investigación especializados en el tema de valoración de servicios ecosistémicos y conservación de cuencas hidrográficas a nivel mundial, TNC ha venido trabajando en Estados Unidos y varios países de América Latina y África en el diseño e implementación de estrategias de conservación de cuencas para el largo plazo denominadas Fondos de Agua.
- y) Que la **CAMARA** es una institución privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial es servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el gobierno y ante los comerciantes mismos, promoviendo el desarrollo regional y, que el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al determinar las funciones de las Cámaras de Comercio determina entre estas la participación en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.
- z) Que la **FPCD y TNC** suscribieron en Abril de 2013 un convenio de cooperación con el objeto de Apoyar técnica y financieramente la implementación de un plan piloto de compensaciones, que se constituye en punto de inicio para la creación del Fondo de Agua de Cartagena.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Celebrar un Convenio Marco cuyo objeto es Aunar esfuerzos para estructurar técnica, jurídica, administrativa y financieramente un mecanismo de financiación para la ejecución de acciones de conservación y manejo en las áreas estratégicas del recurso hídrico de la cuenca abastecedora de Cartagena.



### CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.

Los esfuerzos conjuntos de las partes que suscriben el presente Convenio se orientarán a: **a)** Definir el Plan Estratégico del mecanismo de financiación. **b)** Identificar los programas y proyectos que pueden ejecutarse en beneficio de las cuencas por parte de cada una de las entidades firmantes. **c)** Identificar proyectos y estrategias que consoliden el mecanismo financiero para la conservación de las cuencas abastecedoras de agua la ciudad de Cartagena - Fondo de Agua de Cartagena; **d)** Ejecutar de manera directa o en asocio con las demás entidades parte u otras que se considere pertinentes, todas las actividades tendientes a la consolidación del mecanismo financiero y a la conservación de las cuencas abastecedoras de agua de la ciudad de Cartagena.

**PARAGRAFO.** Con la celebración del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se lleguen a celebrar LAS PARTES buscarán contribuir a: **a)** Mantener la funcionalidad y estructura de las áreas de especial importancia ecosistémicas que regulan la calidad y cantidad de los recursos hídricos de las cuencas abastecedoras de la Ciudad de Cartagena; **b)** Articular y fortalecer la gestión ambiental interinstitucional para las cuencas abastecedoras, con visión de largo plazo; **c)** Demás actividades que las partes consideren para el cumplimiento del objeto.

### CLAUSULA CUARTA: DESARROLLO- CELEBRACION DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El objeto del presente Convenio Marco se desarrollará a través de la suscripción entre las partes de **Convenios Específicos derivados**, en estricto apego a las competencias y obligaciones especiales asumidas por cada una de LAS PARTES en dichos convenios.

### CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Cada una de las Partes nombrará su delegado en el comité directivo y técnico quienes deberán presentar informes de avance según se establezca en el respectivo manual de operaciones de dichos comités

### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Las Partes firmantes del presente Convenio Marco, asumen las siguientes Obligaciones Generales para el cumplimiento del Objeto y Alcance del mismo:

- a) Aportar los recursos que se acuerden para la ejecución de los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco
- b) Nombrar a sus delegados a los comité directivo y técnico del Convenio
- c) Asistir a las reuniones y a los Comités que sean convocados.
- d) Participar en la estructuración del fondo y en la implementación de las estrategias
- e) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio

*Handwritten initials and signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



PARAGRAFO: MIEMBRO HONORARIO. La CÁMARA participará en el desarrollo de este convenio como miembro honorario, sólo con voz; por tanto, tendrá asiento en el comité directivo y en los demás cuerpos colegiados que se creen en el desarrollo de este convenio, asistirá a las reuniones y a los Comités que sean convocados, y participará en la estructuración del fondo y en la implementación de las estrategias, sin aportar recursos para la ejecución de los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.**

Las Partes firmantes del presente Convenio Marco, asumen las siguientes Obligaciones Especiales para el cumplimiento del Objeto y Alcance del mismo, de conformidad con sus competencias y de conformidad con su ámbito geográfico:

**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** 1) Promover proyectos de preservación y recuperación de ecosistemas estratégicos a ser desarrollados con arreglo al objeto y alcance del Fondo del Agua de Cartagena. 2) Estructurar y desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio;

**ACUACAR.** 1) Promover proyectos de preservación y recuperación de ecosistemas estratégicos a ser desarrollados con arreglo al objeto y alcance del Fondo del Agua de Cartagena. 2) Estructurar y desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio;

**CARDIQUE.** 1) Aportar recursos para la implementación y consolidación del mecanismo financiero -Fondo de Agua de Cartagena.2) Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos asociados a la producción y regulación hídrica, en el marco de sus competencias. 3) Promover la gestión interinstitucional y la participación social a fin de mejorar la gestión del recurso hídrico y la conservación de áreas de especial importancia.

**FMSD, FGA.** 1) Aportar recursos para la implementación y consolidación del mecanismo financiero -Fondo de Agua de Cartagena.2) Participar en la toma de decisiones frente al presupuesto y su ejecución. 3) Promover y apoyar la gestión de recursos adicionales que ayuden a fortalecer el Fondo de Agua de Cartagena.

**FPCD.** 1) Aportar recursos para la implementación y consolidación del mecanismo financiero -Fondo de Agua de Cartagena. 2) Participar en la toma de decisiones frente al presupuesto y su ejecución. 3) Promover y apoyar la gestión de recursos adicionales que ayuden a fortalecer el Fondo de Agua de Cartagena. 4) Administrar los recursos financieros aportados por las Partes para la ejecución de los Convenios Específicos

**TNC.** 1) Difundir y apoyar técnicamente con su experiencia en fondos de agua, el objeto del presente convenio; 2) Apoyar la consolidación del mecanismo financiero -Fondo de Agua de Cartagena- mediante la gestión de recursos adicionales de terceros. 3) Realizar recomendaciones técnicas en proyectos que correspondan a la conservación de la oferta natural del recurso hídrico asociado a las cuencas abastecedoras y educación ambiental.

**CAMARA,** en su calidad de miembro honorario se obliga a: 1) Aportar Asesoría Técnica y acompañamiento relacionado con sus siguientes objetivos estratégicos: *Impacto en el desarrollo y la competitividad regional, Impacto en el desarrollo empresarial y Conocimiento e Innovación.* 2) Apoyar logísticamente los eventos que se organicen en desarrollo del Convenio Marco y los Convenios Específicos que se lleguen a suscribir.



### **CLAUSULA OCTAVA: RECURSOS CONVENIO MARCO.**

Por tratarse de un marco de entendimiento entre las PARTES, el presente Convenio no tiene recursos asociados, ni las partes intervinientes efectuarán aportes al mismo.

### **CLAUSULA NOVENA: RECURSOS CONVENIOS ESPECIFICOS DERIVADOS.**

Como quedó establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, su desarrollo se realizará a través de la suscripción de Convenios Específicos, en relación con los cuales las PARTES definirán en su momento los recursos requeridos para su correcta ejecución y la participación de cada una de ellas en la consecución y aporte de los mismos. Estos recursos harán parte del presupuesto de cada Convenio Específico.

### **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS PARA LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.**

**LAS PARTES** suscribirán un Convenio de Administración con la FPCD en virtud del cual la Administración y Manejo de los recursos que conforman el presupuesto de cada convenio específico que se llegará a celebrar, estará a cargo de la FPCD, entidad que se compromete a realizar las siguientes actividades en torno al manejo de los citados recursos: **1.** Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos consignados por cada una de las partes para la ejecución de los Convenios Específicos que se lleguen a celebrar. **2.** Abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos aportados por cada una de las entidades, de los cuales llevará contabilidad independiente. **3.** Suministrar oportunamente los informes requeridos por las partes del convenio, sobre el manejo y destinación de los aportes, el movimiento general de los recursos, y demás requeridos para el seguimiento de la inversión. **4.** Ejecutar los recursos aportados conforme al Plan de Desembolsos y Plan de trabajo que se incluyan en los Convenios específicos. **5.** La fundación recibirá por concepto de administración un porcentaje el cual será definido en cada convenio específico, por parte del Comité Directivo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de **Cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado y adicionado por acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INSTANCIAS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento del Alcance y Objetivos del presente Convenio Marco, se establecen en orden de importancia las siguientes instancias:

- a) Comité Directivo.
- b) Comité Técnico.
- c) Secretaría Técnica

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ DIRECTIVO.**

El Comité Directivo estará conformado por un delegado de las entidades que suscriben el presente Convenio Marco de Asociación, en el evento que los delegados no sean los representantes legales de las PARTES,





deberán contar con capacidad expresa de decisión que deberá otorgarse en el documento en que se formalice la delegación. El Comité Directivo tendrá quorum para deliberar y decidir siempre que participen la mitad mas uno sus miembros. Las decisiones del Comité Directivo serán adoptadas por mayoría simple.

La periodicidad de sus reuniones, convocatorias y otros aspectos relacionados, se definirán en el Manual Operativo que debe elaborar la Secretaría Técnica y aprobar el Comité Directivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.**

Serán funciones del Comité Directivo las siguientes:

- a) Aprobar los proyectos y las actividades a desarrollar en el marco del convenio, en especial el proyecto de diseño e implementación del mecanismo financiero -Fondo de Agua de Cartagena-.
- b) Aprobar la celebración de Convenios Específicos
- c) Aprobar las políticas y mecanismos para la consecución de recursos o aportes, que se destinarán al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos derivados;
- d) Aprobar el Plan Estratégico y el manual operativo del mecanismo financiero en el que se especifiquen las actividades, planes, programas y proyectos que se ejecutarán;
- e) Aprobar el manual operativo de los Comités Directivo y Técnico
- f) Estudiar las solicitudes de ingreso de otras entidades y determinar el carácter de participación de las mismas;
- g) Designar a la Secretaría Técnica
- h) Darse su propio reglamento
- i) Las demás funciones que no estén atribuida a otras instancias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.**

Este Comité tendrá como objetivo la orientación técnica, coordinación y seguimiento general de las acciones del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que lleguen a suscribirse. LAS PARTES tendrán a su cargo la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio a través de un (1) delegado, el que deberá contar con formación y/o experiencia técnica en los temas objeto del presente Convenio. Las entidades podrán, de considerarlo necesario, contar con el apoyo de otros profesionales en calidad de asesores, que se considere que debido a su experticia y formación puedan apoyar a los fines del Comité, los que asistirán en calidad de invitados. La responsabilidad de la entidad la tendrá el delegado oficial.

La periodicidad de sus reuniones, convocatorias y otros aspectos relacionados, se definirán en el Manual Operativo que debe elaborar la Secretaría Técnica y aprobar el Comité Directivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.**

El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

*Handwritten signatures and initials: "MZ" and "sp"*

*Handwritten initials: "MS"*

*Handwritten signature*



- a) Formular el proyecto para el diseño e implementación del mecanismo financiero -Fondo del Agua de Cartagena
- b) Diseñar y proponer los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo para la conservación del recurso hídrico asociado a las cuencas estratégicas abastecedoras de la ciudad de Cartagena
- c) Asesorar en el componente científico técnico a la Secretaría Técnica en la elaboración de los términos de invitación y/o para la contratación de las actividades que se definan implementar
- d) Rendir los informes de avance de ejecución del convenio
- e) seguimiento general de las acciones del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que lleguen a suscribirse".
- f) Otros que se requieran para el cumplimiento del objeto del mecanismo

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SECRETARÍA TÉCNICA.**

El Comité Directivo nombrará un Secretario Técnico entre las PARTES del convenio, para períodos de un año, renovables, quien coordinará la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.**

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar a los Comités Directivo y Técnico cuando se requiera, y de acuerdo al Manual Operativo
- b) Programar, coordinar y ejecutar todas las actividades a implementar en desarrollo del convenio
- c) Elaborar el proyecto del Plan Estratégico y el manual operativo del mecanismo financiero del y someterlo a consideración del Comité Directivo
- d) Elaborar el proyecto de Manual Operativo y ponerlo a consideración del Comité Directivo
- e) Ejercer la Secretaría técnica del Comité Directivo y Técnico y realizar el aseguramiento documental del Convenio
- f) Garantizar la implementación de las acciones definidas en los acuerdos específicos
- g) Presentar los informes de acuerdo con los requerimientos exigidos por los Comités Directivo y Técnico

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.**

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, y 2) Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se sentarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones definidas como tal en el artículo 64 del Código Civil colombiano.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN.**

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo consentimiento previo y escrito del Comité Directivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA.**

Cada una de LAS PARTES firmantes del presente Convenio desarrollará las actividades propias de la ejecución del mismo a través de su personal o de terceros subcontratistas y actuará con la autonomía técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mismo.

Cada parte se hace responsable de los costos, riesgos y reclamaciones que se originen por la contratación laboral que realice para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio, como quiera que es el único empleador de aquellos que materialmente ejecutarán los servicios contratados. En consecuencia, cada parte será la única responsable por el pago de salarios, y prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social e indemnizaciones del personal que emplee, quedando claramente establecido que entre las partes, que entre sus empleados no existe vinculación alguna de carácter laboral.

Cada parte será responsable, respecto de sus contratistas, de exigir que mensualmente le acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de Protección Social, esto es, los aportes a los subsistemas de Seguridad Social Integral y asistencia social de los empleados contratados por aquellos y que sean dedicados al desarrollo de las prestaciones de este convenio; o sus cotizaciones como independiente en caso de que se trate de una persona natural. En cualquier momento cualquiera de las partes podrá exigir a las demás las pruebas del cumplimiento de estas obligaciones.

Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución, actividades u omisiones a las otras Partes o a terceros. Las Partes acuerdan que este Convenio no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente Convenio se terminará en los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio. En este caso la parte cumplida podrá dar por terminado el convenio si la parte incumplida no subsana el incumplimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes. 4) Por imposibilidad de cumplir con una actividad fundamental del convenio o de seguir desarrollando o ejecutando el convenio en si en los términos aquí establecidos. 5) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 6) Por las demás establecidas en la ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA.**

Este convenio está sometido a la ley y a la jurisdicción colombiana.

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



#### **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio o a las causales de terminación, las partes acudirán inicialmente al empleo de la conciliación como mecanismos de solución alternativo de conflictos

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Convenio LAS PARTES podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con las otras partes y con el objeto del convenio que las PARTES hayan puesto a disposición del mismo. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación ajena a las partes del convenio, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de las partes, o de cualquier otro modo, sin haber primero obtenido el permiso por escrito de la otra parte; permiso que las partes pueden denegar a su entera discreción.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Para efectos del presente Convenio se aplicaran las decisiones 344, 345, 351, y 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las demás normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. De conformidad con lo anterior, los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable a quien cree la obra con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Las partes estipulan que los derechos patrimoniales de las obras (documentos, investigaciones, metodologías etc.) que se originen en ejecución del presente convenio pertenecerán a la Parte que la haya creado y en el caso en que haya sido creado por varias Partes, pertenecerán en común y proindiviso a las partes creadoras. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se obligan a conceder de manera gratuita licencias sobre estas Obras al vehículo jurídico mediante el cual se constituya Fondo de Agua, una vez éste haya sido creado.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En los casos que LAS PARTES contraten con terceros o realicen consultas con otras entidades, debe garantizar la reserva y uso de la información por parte de ese tercero, para lo cual el tercero deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando sea pertinente, LAS PARTES patentarán en conjunto o mantendrán como secreto industrial la información, procesos o desarrollos experimentales y resultados que se obtengan del desarrollo de las actividades investigativas objeto del presente convenio. Los comunicados de prensa y promoción sobre el proyecto y los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes con la previa autorización de la contraparte, dando los créditos correspondientes. Los nombres y logotipos de LAS PARTES son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa y por escrito de sus propietarios.

#### **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD.**



Se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de cada una de las partes por lo tanto se deben cumplir las pautas establecidas en las oficinas de comunicaciones y visibilidad de cada entidad y ser aplicada en la portada de publicaciones presentaciones, comunicaciones, informes etc., haciendo visible el nombre de cada entidad y su correspondiente logo.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLIDARIDAD.**

En virtud del presente Convenio, no existirá solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida por la ley.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las PARTES.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.**

Hacen parte integrante del presente convenio los estudios previos elaborados por cada una de las entidades públicas que lo suscriben y los demás documentos legales de cada una de las partes que lo suscriben.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio se procederá a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo mediante acta que suscriban las partes y los supervisores.  
La liquidación se efectuara mediante acta en la cual se describa en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos o aportes ejecutados.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIONES**

Las entidades parte del presente convenio, realizaran la correspondiente publicación del convenio a través de medio oficial de cada entidad.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA : DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad Cartagena. Las direcciones y datos de LAS PARTES para comunicaciones y notificaciones son:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Cartagena, Plaza de la Aduana Teléfonos: 6600432. Correo electrónico: <a href="mailto:alcalde@cartagena.gov.co">alcalde@cartagena.gov.co</a> .
ACUACAR :	Cartagena, Edificio Chambacú Cra 13 B No 26-78 Teléfonos: 6932770 Correo electrónico: <a href="mailto:jjmontoya@acuacar.com">jjmontoya@acuacar.com</a>
CARDIQUE :	Cartagena, Barrio El Bosque, sector Manzanillo Teléfonos: 6694059 Correo electrónico: <a href="mailto:dirección@cardique.gov.co">dirección@cardique.gov.co</a>
FMSD :	Bogotá, Calle 70 A No 7 - 81 Teléfonos: 6070707 Correo electrónico:
FGA :	Medellín, Carrera 43ª No 1ª sur -143 Torre sur Teléfonos: 3198760 ext 2163 Correo electrónico: <a href="mailto:mvillegas@grupoargos.com">mvillegas@grupoargos.com</a>
FPCD :	Cartagena, Barrio El Bosque, sector Manzanillo transversal 52 # 16-297 Teléfonos: 6724250 etx 6233 Correo electrónico: <a href="mailto:contacto@fundacionpromotoradelcanaldeldique.org">contacto@fundacionpromotoradelcanaldeldique.org</a>
TNC :	Bogotá, Calle 67 No. 7 - 94 Piso 3 Teléfonos:(0057) 1- 6065837 Correo electrónico: <a href="mailto:acalvache@tnc.org">acalvache@tnc.org</a>
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	Cartagena, Centro Calle Santa Teresa N° 32-41. Teléfonos:(+57 5) 6501110 / 6501111 Correo electrónico: <a href="mailto:presidente@cccartagena.org.co">presidente@cccartagena.org.co</a>

Para constancia, se firma por los intervinientes en las fechas que se indican a continuación:

**POR DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**POR ACUACAR**

  
**MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ**

Fecha:

  
**JOHN MONTOYA CAÑAS**

Fecha:

22 AGO 2016



**THE NATURE CONSERVANCY**

*Adriana Soto Carreño*  
**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
Fecha:

**CARDIQUE**

*Olaf Puello Castillo*  
**OLAF PUELLO CASTILLO**  
Fecha:

**FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO**

**FUNDACIÓN GRUPO ARGOS**

**JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS**  
Fecha:

*Maria Camila Villegas*  
**MARIA CAMILA VILLEGAS**  
Fecha:

**FUNDACIÓN PROMOTORA  
CANAL DEL DIQUE**

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

*Maria Eugenia Rolon Montoya*  
**MARIA EUGENIA ROLON MONTOYA**  
Fecha:

*Maria Claudia Paez Mallarino*  
**MARIA CLAUDIA PAEZ MALLARINO**  
En calidad de miembro honorario  
Fecha:

*[Handwritten mark]*